



Resolución Directoral

Lima, 05 SEP 2022

VISTO:

El Proveído Nº 051-2022-OEA-HEP-MINSA, de fecha 31 de agosto de 2022, que contiene el Informe Nº 276-2022-OP-OEA-HEP/MINSA, de fecha 26 de agosto de 2022, emitido por la Jefatura de la Oficina de Personal y la Planilla de reintegro de Incentivo Único agosto 2022, correspondiente al directivo comprendido en el Decreto Legislativo Nº 276 – Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, que desarrollan labores administrativas en la Unidad Ejecutora: 031 Hospital de Emergencias Pediátricas, Pliego: 11 Ministerio de Salud; y,

CONSIDERANDO:

Que, el Decreto de Urgencia Nº 088-2001, establece las disposiciones aplicables a los Comités de Administración de los Fondos de Asistencia y Estimulo de las Entidades Públicas, señalándose en el Artículo 2º, que dicho fondo, en cumplimiento de lo dispuesto por el Decreto Supremo Nº 006-75-PM/INAP, será destinado a brindar asistencia, reembolsable o no, a los trabajadores de la Entidad, de acuerdo a su disponibilidad presupuestal y por acuerdo del comité de Administración, entre otros, en el rubro de asistencia económica;

Que, la Única Disposición Complementaria Derogatoria del Decreto Legislativo Nº 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, deroga la Ley Nº 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, salvo la Cuarta, Séptima, Octava, Décima, Duodécima y Décimo Tercera Disposición Final y la Segunda, Tercera, Cuarta, Sexta, Séptima y Novena Disposición Transitoria de dicha Ley, las cuales mantienen su vigencia;

Que, en ese contexto, se encuentra vigente la Novena Disposición Transitoria de la Ley Nº 28411, que su inciso a.2) establece que en el marco de los Decretos Supremos Nº 067-92-EF y Nº 025-93-PCM y del Decreto de Urgencia Nº 088-2001, las normas que regulan el funcionamiento de los Comités de Administración de Fondo de Asistencia y Estimulo- CAFAE, sólo se podrán transferir fondos públicos al CAFAE para el financiamiento de los Incentivos Laborales que corresponda otorgar al personal administrativo, bajo el régimen laboral del Decreto Legislativo Nº 276, que ocupa una plaza destinada a funciones administrativas en el Cuadro para Asignación de Personal (CAP) de la correspondiente entidad. Así como el personal bajo el régimen laboral del Decreto Legislativo Nº 276 destacado que labora en las mismas condiciones en la entidad de destino;

Que, adicionalmente, en el inciso a.5 de dicha Disposición Transitoria establece que los fondos públicos transferidos no podrán ser aplicados en ningún tipo de prestación, pecuniaria o en especie, diferente de los Incentivos Laborales, bajo responsabilidad del Titular del Pliego y los miembros del CAFAE;

Que, mediante el artículo 1 de la Resolución Directoral N° 0071-2021-EF/53.01, de fecha 25 de junio del 2021, la Dirección General de Gestión Fiscal de los Recursos Humanos del Ministerio de Economía y Finanzas, aprobó los montos y la Escala de Incentivo Único, entre otros, el que corresponde a la Unidad ejecutora 031 Hospital de Emergencias Pediátricas, Pliego 011- Ministerio de Salud, consignados en el Informe N° 1158-2021-EF/53.04, de la Dirección de Gestión de Personal Activo;

Que, según Decreto Supremo N° 003-2022-EF, publicado en el diario oficial el Peruano el 15 de enero de 2022, se aprueba el nuevo monto de la Escala Base del Incentivo Único CAFAE, a favor de los trabajadores administrativos de la unidades ejecutoras del Gobierno Nacional y de los Gobiernos Regionales sujetos al régimen del Decreto Legislativo N° 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, que perciben el incentivo único, conforme a las disposiciones sobre la materia;

Que, mediante Resolución Directoral N° 114-2021-DG-HEP/MINSA de fecha 11 de noviembre de 2021, resolvió aprobar "El Plan Anual de Trabajo 2022, del Sub Comité de Administración de los Fondos de Asistencia y Estímulo del Hospital de Emergencias Pediátricas, con efectividad al 01 de enero de 2022;

Que, con Memorandum N° 400-2022-OEA-OP-HEP, de fecha 26 de agosto de 2022, la Oficina de Personal informó a la Oficina de Economía; que ha realizado el compromiso SIAF de los montos que, por reintegro de concepto del Incentivo Único, la entidad deba transferir al Comité de Administración de Fondo de Asistencia y Estímulo – SUBCAFAEMSAHEP; para que, a su vez, el citado Comité, abone en la cuenta individual del Banco de la Nación del directivo administrativo del Hospital de Emergencias Pediátricas. Dicha transferencia, se ejecuta con cargo al presupuesto institucional del año 2022, por la Fuente de Financiamiento Recursos Ordinarios;

Que, la transferencia financiera al SUBCAFAEMSAHEP, comprende a servidores y directivos administrativos de la entidad y, al personal destacado laborando en el Hospital de Emergencias Pediátricas bajo el régimen Laboral del Decreto Legislativo N° 276; asimismo, deben estar reconocidos en el Registro Centralizado de Planillas y de Datos de los Recursos Humanos del Sector Público (AIRHSP), a cargo del Ministerio de Economía y Finanzas;

Que, mediante Proveído N° 051-2022-OEA-HEP-MINSA, de fecha 31 de agosto de 2022, el Director Ejecutivo de la Oficina de Administración, hace suyo en todos sus extremos el Informe N° 276-2022-OP-OEA-HEP/MINSA, de fecha 26 de agosto de 2022, suscrito por la Jefatura de la Oficina de Personal, quien sustenta el monto a transferirse al SUBCAFAEMSAHEP, por concepto de reintegro Incentivo Único en el presente mes y año en curso; señalando, que el monto a transferirse se encuentra dentro del marco presupuestal asignado por la Entidad para el pago del Incentivo Único, en tal sentido, es procedente formalizar la transferencia solicitada mediante el acto resolutivo correspondiente;

Que, asimismo, el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, en su artículo 17 establece, con respecto a la eficacia anticipada del acto administrativo, que "17.1. La autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, sólo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción. (...)";

Que, el citado Texto Único Ordenado, en su artículo 7 señala, en referencia al régimen de los actos de administración interna, que "7.1. (...) El régimen de eficacia anticipada de los actos administrativos previsto en el artículo 17 es susceptible de ser aplicado a los actos de administración interna, siempre que no se violen normas de orden público ni afecte a terceros. (...)";

Con el visto bueno de la Oficina Ejecutiva de Planeamiento Estratégico, la Oficina Ejecutiva de Administración, de la Oficina de Personal, la Oficina de Asesoría Jurídica; y,

De conformidad con la Ley N° 31365, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2022, Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, el Decreto de Urgencia N° 088-2001 y en uso de las facultades conferidas por la Resolución Ministerial N° 428-2007/MINSA y la Resolución Ministerial N° 003-2022/MINSA, sobre delegación de facultades en acciones de personal;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- APROBAR la Transferencia de Fondos al Sub Comité de Administración de los Fondos de Asistencia y Estímulo (SUBCAFAEMSAHEP) de la Unidad Ejecutora: 031 Hospital de Emergencias Pediátricas, Pliego: 11 Ministerio de Salud, de la Cuenta Corriente N° 0000-300470, del Banco de la Nación, la suma total de S/ 2,064.52 (Dos Mil Sesenta y Cuatro con 52/100 Soles), por la Fuente de Financiamiento de Recursos Ordinarios, para la asignación del reintegro de INCENTIVO UNICO, al funcionario de la Entidad, correspondiente a agosto 2022, que a continuación se detallada:

GRUPO OCUPACIONAL	PEA	ESPECIFICA DE GASTO	MONTO DEL INCENTIVO UNICO	REGISTRO SIAF
DIRECTIVO	1	Asignación a Fondos de Personal 2.1.1 1.2 1	S/ 2,064.52	1443

Artículo 2º.- Para la asignación de reintegro del **INCENTIVO UNICO** correspondiente a agosto 2022, la Oficina de Personal entrega a la Oficina de Economía, las Planillas considerando la Estructura Funcional Programática, para su afectación en el módulo SIAF-SP; y al SUB-CAFAE el medio magnético para la transmisión automática al Banco de la Nación, a través del Sistema de Trasmisiones Masivas (SATM).

Artículo 3º.- La Oficina de Economía, realizará los procedimientos correspondientes para la transferencia de lo dispuesto en la presente resolución.

Artículo 4º.- ENCARGAR al Responsable de Elaborar y Actualizar el Portal de Transparencia la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional del Hospital de Emergencias Pediátricas: www.hep.gob.pe.

Regístrese, Comuníquese y Publíquese.

TDVA/JAPP/OOQ/EBC/JBMM/cifb.

Distribución:

c.c. Oficina de Asesoría Jurídica.
c.c. Oficina Ejecutiva de Administración.
c.c. Oficina E. de Planeamiento E.
c.c. Oficina de Personal
c.c. Oficina de Economía.
c.c. Resp. de Transparencia del HEP
c.c. Área de Remuneraciones.
c.c. SUBCAFAE HEP
c.c. Archivo.
Reg : 358/389

MINISTERIO DE SALUD
HOSPITAL DE EMERGENCIAS PEDIÁTRICAS
DR. TOMY VILLANUEVA AREQUIPEÑO
CMP 38876 RNE 17651
DIRECTOR GENERAL